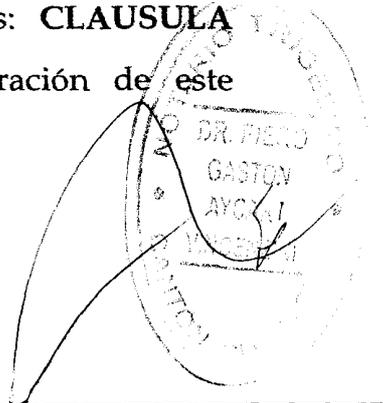


ESCRITURA PÚBLICA DE  
 CONSTITUCIÓN DE LA  
 SOCIEDAD ANÓNIMA  
 DENOMINADA CONSTRUCTORA  
 DE VIAS Y CAMINOS CONVICA  
 S.A.....  
 CAPITAL AUTORIZADO: US\$  
 1.600,00.....  
 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.--.

4  
5  
6  
7  
8  
9

10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
 11 Ecuador, el día de hoy, catorce de junio del dos mil once, ante mi,  
 12 DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO  
 13 TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece, el señor  
 14 ANDREI LEONARDO ALVARADO GENOVEZZI, ejecutivo; de  
 15 estado civil soltero; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta  
 16 ciudad de Guayaquil; y, la señorita ANGELICA ANDREA ROMERO  
 17 JIMENEZ, de profesión Doctora en Medicina, estado civil soltera, de  
 18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.  
 19 Todos los comparecientes son personas capaces para obligarse y  
 20 contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y  
 21 resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
 22 ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado; y, con amplia y  
 23 entera libertad y para su otorgamiento me presentan la minuta del  
 24 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro  
 25 de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo una por la cual  
 26 conste una de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA  
 27 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA  
 28 PRIMERA: OTORGANTES: Concurren a la celebración de este

f



1 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
2 sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA DE VIAS Y**  
3 **CAMINOS CONVICA S.A.**, el señor **ANDREI LEONARDO**  
4 **ALVARADO GENOVEZZI** y la Doctora **ANGELICA ANDREA**  
5 **ROMERO JIMENEZ**, ambos por sus propios y personales derechos.  
6 **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante  
7 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de compañías, las  
8 normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por  
9 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. **CLAUSULA**  
10 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
11 **CONSTRUCTORA DE VIAS Y CAMINOS CONVICA S.A.**  
12 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**  
13 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO UNO.-**  
14 **DENOMINACION SOCIAL.-** Constituyese en este cantón Guayaquil,  
15 la compañía anónima denominada **CONSTRUCTORA DE VIAS Y**  
16 **CAMINOS CONVICA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del  
17 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.  
18 **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** El principal objeto social de la  
19 compañía **CONSTRUCTORA DE VIAS Y CAMINOS CONVICA S.A.**,  
20 será dedicarse a toda clase de actos y contratos relacionados con el área  
21 de la construcción, arquitectura, diseño e ingeniería civil en general: A  
22 la ejecución y/o fiscalización de obras públicas y privadas; a la  
23 construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y  
24 edificaciones, para personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o  
25 privadas; a la promoción inmobiliaria y urbanística; a la consultoría,  
26 análisis, evaluación, diseño y planificación de obras arquitectónicas  
27 y/o de ingeniería, supervisión, fiscalización, gerencia y redacción de  
28 proyectos; a la elaboración de informes técnicos, peritajes,

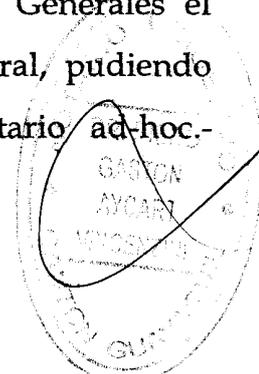


1 levantamientos topográficos y todo tipo de asesoramiento y trabajos  
2 técnicos; a la explotación de maquinaria de construcción, incluso el  
3 alquiler de la misma. En función del cumplimiento de su objeto social  
4 la compañía podrá realizar todas las operaciones comerciales de  
5 administración y la adquisición de obligaciones financieras y  
6 operaciones en tal sentido, tanto a nivel nacional e internacional,  
7 pudiendo abrir sucursales o agencias en todo el territorio nacional y en  
8 los países que así crea conveniente.- **ARTICULO TRES.-** El plazo por  
9 el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se  
10 contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.-  
11 **ARTICULO CUATRO.-** El domicilio principal de la compañía, es el  
12 cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena y podrá establecer  
13 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o  
14 en el exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
15 **ACCIONISTAS. ARTICULO CINCO.-** El capital autorizado de la  
16 compañía será de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de  
17 América, el capital suscrito es de Ochocientos dólares de los Estados  
18 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
20 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
21 accionistas.- **ARTICULO SEIS.-** Las acciones estarán numeradas de la  
22 cero cero uno a la ochocientos.- **ARTICULO SIETE.-** Si una acción o  
23 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
24 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
25 compañía, por tres días consecutivos en un diario de amplia  
26 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta  
27 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
28 anulación del referido título, debiéndose conferir uno nuevo al



1 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
2 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCHO.-** Cada acción es  
3 indivisible y da derecho a voto en las juntas generales, en proporción a  
4 su valor pagado; en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un  
5 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NUEVE.-** Las acciones  
6 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
7 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
8 **ARTICULO DIEZ.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos en  
9 las acciones mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se  
10 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
11 **ARTICULO ONCE.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
12 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
13 proporción a sus acciones. **ARTICULO DOCE.-** La compañía podrá  
14 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
15 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
16 doscientos diecinueve de la Ley de compañías.- **CAPITULO**  
17 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
18 **COMPAÑÍA.- ARTICULO TRECE.-** El Gobierno de la compañía  
19 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
20 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del  
21 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se  
22 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO CATORCE.-** La Junta  
23 General la componen los accionistas legalmente convocados y  
24 reunidos.- **ARTICULO QUINCE.-** La Junta General se reunirá  
25 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
26 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
27 convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General de la  
28 compañía a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de

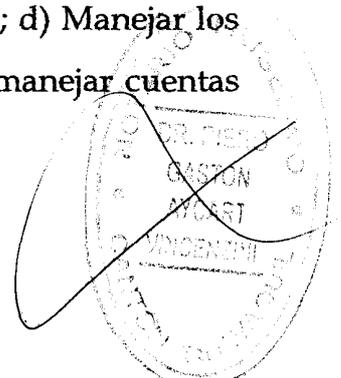
1 amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho  
2 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión. Las  
3 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
4 reunión.- **ARTICULO DIECISEIS.-** La Junta General se reunirá  
5 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del  
6 Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
7 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
8 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
9 misma forma determinadas para las juntas ordinarias. **ARTÍCULO**  
10 **DIECISIETE.-** Para constituir quórum en una Junta General, se  
11 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un  
12 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
13 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo  
14 con el artículo doscientos treinta y siete de la ley de compañías, la  
15 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
16 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DIECIOCHO.-**  
17 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas, por medio de  
18 representantes acreditados por medio de carta -poder.- **ARTICULO**  
19 **DIECINUEVE.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar  
20 el quórum, se dará lectura a los informes del administrador y  
21 comisarios y se discutirá sobre los mismos.- Luego se conocerá y  
22 aprobará el Balance General y Estado de pérdidas y ganancias, se  
23 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
24 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán  
25 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los  
26 estatutos.- **ARTICULO VEINTE.-** Presidirá las Juntas Generales el  
27 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
28 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-



1 **ARTICULO VEINTIUNO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
2 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
3 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** Todos  
4 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple  
5 mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la  
6 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren  
7 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta son obligatorias  
8 para todos los accionistas.- **ARTICULO VEINTITRES.-** Al terminarse  
9 la Junta General, se concederá un receso para que el Gerente General,  
10 como secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones o  
11 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada  
12 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán en  
13 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
14 Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan  
15 hechos sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
16 respectivo reglamento.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las Juntas  
17 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare  
18 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
19 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**  
20 **VEINTICINCO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria  
21 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
22 anticipada de la compañía y en general, cualquier modificación de los  
23 estatutos, habrá de concurrir a ella, la mitad del capital pagado, en  
24 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
25 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, la que no podrá  
26 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
27 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
28 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para

1 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
2 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

3 **ARTICULO VEINTISEIS.-** Son atribuciones de la Junta General  
4 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y  
5 Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el  
6 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.; b)  
7 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus  
8 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
9 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
10 artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d)  
11 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar  
12 el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)  
13 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título  
14 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
15 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del  
16 plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la ley;  
17 h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se  
18 someten a su consideración, de conformidad con los presentes  
19 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por  
20 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
21 **VEINTISIETE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y  
22 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial  
23 y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio,  
24 general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y  
25 negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella toda clase de  
26 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
27 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
28 fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas



1 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
2 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general, todo  
3 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Contratar  
4 trabajadores y terminar las relaciones laborales, previa las  
5 formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios generales y especiales,  
6 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; h) Dirigir  
7 las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer  
8 cumplir las resoluciones de la Junta General de la compañía; j)  
9 Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad  
10 y velar por una buena marcha de sus dependencias; k) Las demás  
11 atribuciones que le confieren los Estatutos; y l) suscribir conjuntamente  
12 los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de ausencia o  
13 impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán  
14 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas  
15 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** El  
16 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y  
17 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las atribuciones de la Junta  
18 General, b) Las demás atribuciones que le determinen el Gerente  
19 General y el Presidente de la compañía o la Junta General de la misma.-  
20 El Vicepresidente no ejercerá representación legal, judicial ni  
21 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que  
22 reemplace al Gerente General o Presidente, de conformidad con lo  
23 establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Son  
24 atribuciones y deberes de el o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
25 doscientos setenta y nueve de la ley de compañías.- **CAPITULO**  
26 **CUARTO: ARTICULO TREINTA.-** La compañía se disolverá por las  
27 causas señaladas en la ley de compañías, en tal caso, entrará en  
28 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

1 **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

2 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la

3 siguiente manera: El señor ANDREI LEONARDO ALVARADO

4 GENOVEZZI, ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias y

5 nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una y

6 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de estas, esto es, la suma

7 de ochenta dólares de los Estados Unidos de América; por su parte la

8 Doctora ANGELICA ANDREA ROMERO JIMENEZ, ha suscrito

9 cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de Un dólar

10 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco

11 por ciento del valor de estas, esto es, la suma de ciento veinte dólares

12 de los Estados Unidos de América; conforme consta del Certificado de

13 Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura

14 en calidad de documento habilitante.- Los accionistas pagarán el

15 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones en el

16 plazo de dos años.- Lo pagarán en numerario.- **CLAUSULA QUINTA:**

17 Queda expresamente autorizada la Ab. Viviana Garzón Cárdenas, para

18 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la

19 aprobación y registro de esta compañía.- Agregue Usted señor Notario

20 el Certificado de Cuenta de Integración de capital adjunto y las demás

21 formalidades de estilo que consulten la eficacia y validez de la

22 presente escritura. Es Justicia, f) Ilegible.- Ab. Viviana Garzón

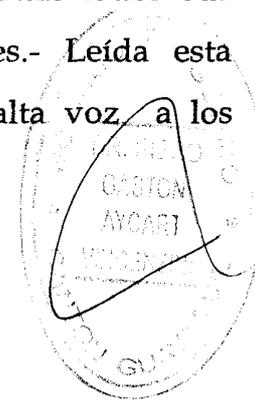
23 Cárdenas.- Matrícula número cero nueve - dos mil dos - cincuenta y

24 uno.- Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia, la misma

25 que queda elevada a Escritura Pública para que surtan todos sus

26 efectos legales.- Se agregan documentos habilitantes.- Leída esta

27 escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los



1 otorgantes, la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
2 firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.-

3

4

5



6

**SR. ANDREI LEONARDO ALVARADO GENOVEZZI**

7

**C.C. 092148963-9**

8

**C.V. 094-0001**

9

10

11



12

**DRA. ANGELICA ANDREA ROMERO JIMENEZ**

13

**C.C. 092127866-9**

14

**C.V. 380-0113**

15

16

17

18

**DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**

19

**NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil, 2011/06/01  
 Mediante comprobante No.- 411490171, el (la) Sr. (a) (ita): ANGELICA ANDREA ROMERO JIMENEZ  
 Con Cédula de Identidad: 0921278669 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**CONSTRUCTORA DE VIAS Y CAMINOS CONVICA S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ANGELICA ANDREA ROMERO JIMENEZ	0921278669	\$.	120.00 usd
2	ANDREI LEONARDO ALVARADO GENOVEZZI	0921489639	\$.	80.00 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>200.00</b> usd

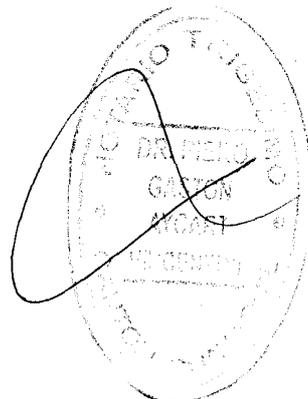
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
 BANCO PICHINCHA C.A.  
 Mg. LOPEZ GARCIA GAZÓN  
 FIRMADA AUTORIZADA  
 AGENCIA

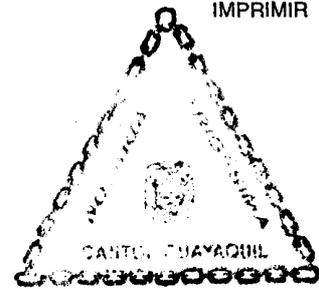








REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7368204  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARZON CARDENAS VIVIANA ALEXANDRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2011 4:17:31 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA DE VIAS Y CAMINOS CONVICA S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

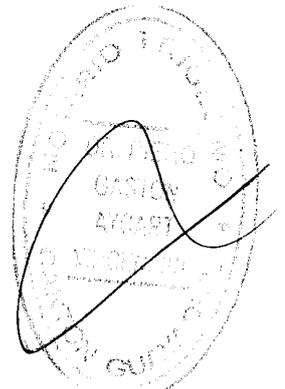
**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA DE VIAS Y CAMINOS CONVICA S.A.**, que firma y sella en la ciudad de Guayaquil, el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

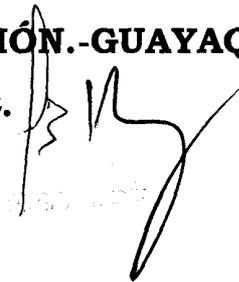
*Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TR.



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA DE VIAS Y CAMINOS CONVICA S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0003633**, dictada el **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por el **ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **SU APROBACIÓN.-GUAYAQUIL, TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.**



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena**

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

**Número de Repertorio: 2011- 1653**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Ocho de Julio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 737 a 748 con el número de inscripción 132 celebrado entre: ([CONSTRUCTORA DE VIAS Y CAMINOS CONVICA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11.0003633] de fecha [Veintinueve de Junio de Dos Mil Once].



  
Abg. Luis Colmon Patterson  
**Registrador de la Propiedad Encargado**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

0018103

Guayaquil,  
- 4 AGO 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA DE VIAS Y CAMINOS CONVICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO